

República de Panamá

ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO NÚMERO No.161 (De 30 de abril de 2020)

"Por medio del cual se dictan medidas de transición y reorganización en todos los despachos judiciales, administrativos y Defensa Pública".

En la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, Su Excelencia Luis Ramón Fábrega Sánchez, Magistrado Presidente, y las honorables Magistradas y los honorables Magistrados: Angela Russo de Cedeño, María Eugenia López Arias, Maribel Cornejo Batista, Cecilio Cedalise Riquelme, Olmedo Arrocha Osorio, José E. Ayú Prado Canals, Hernán A. De León Batista y Carlos Alberto Vásquez Reyes, con la asistencia de la Licda. Yanixsa Y. Yuen C., Secretaria General

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.158 de 19 de marzo de 2020 la Corte Suprema de Justicia vio la necesidad de adoptar medidas preventivas para preservar la salud y la vida de los funcionarios, auxiliares y público en general, que diariamente comparecen a los despachos del Órgano Judicial, a raíz de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, provocada por el Coronavirus identificado como COVID-19, en concordancia con las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud de la República de Panamá.

Que el artículo 201 de la Constitución establece que la justicia es gratuita, expedita e ininterrumpida, correspondiendo a este Órgano del Estado la aplicación de este principio.

Que esta situación obliga al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a ponderar y conciliar el derecho a la vida, a la salud y el acceso a la justicia de los asociados, los cuales no son excluyentes uno con respecto al otro.

Que ha quedado demostrado científicamente, a través del tiempo, que el derecho a la vida y a la salud, pueden ser resguardados siguiendo normas estrictas de higiene personal, ambiental y social.

Que, resguardando estos derechos fundamentales, debemos dar un paso adelante para que, de manera progresiva, también preservemos el derecho de acceso a la justicia.

Que el impacto de la reapertura de los Despachos judiciales debe ser atenuado, siguiendo las políticas públicas de bioseguridad establecidas por las autoridades para preservar la vida y la salud de todos los que habitamos en este país.

Que el reinicio de la prestación del servicio de administración de justicia, debe darse de una manera organizada, que tome en cuenta la seguridad y las condiciones de trabajo adecuadas para todas las personas, tanto funcionarios como usuarios. Esta es una labor que debe hacerse de forma individualizada para cada dependencia, en razón de sus particularidades, para asegurar la prestación del servicio en las condiciones adecuadas.

ACUERDAN:

PRIMERO: A partir del día lunes 11 de mayo de 2020, las labores de las oficinas administrativas, judiciales y de la Defensa Pública en todo el país, se realizarán de la siguiente forma:

Del 11 al 15 de mayo de 2020, los jefes de despachos judiciales, administrativos y demás servidores que tengan a su cargo, personal, deberán retornar a sus puestos de trabajo, salvo que se encuentren de vacaciones; en cuyo caso deberán asumir dicha responsabilidad, quienes hayan sido designados como suplentes o encargados, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

En este periodo, cada titular de Despacho Judicial y Administrativo, deberá establecer las medidas y acciones de reorganización de su despacho, y dispondrá del personal necesario requerido para realizar las labores propias del despacho, por lo que todos los funcionarios diciales y administrativos tienen la obligación de estar a disposición, a este llamado.

2 Jet &

Para efectos de este periodo, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No.160 de esta misma fecha, por lo que no habrá despacho judicial.

SEGUNDO: Ordenar a las unidades nominadoras y los servidores judiciales, con recurso humano bajo su cargo, organizar el despacho en los siguientes aspectos, como mínimo:

1. Acciones de Personal:

- a) De acuerdo con las funciones de cada despacho, el Juez, Magistrado, director o jefe, podrán asignar trabajo a distancia a los colaboradores bajo su cargo, en las jornadas en que no les corresponda presentarse en su despacho, dándole el debido seguimiento y con requerimiento de la presentación de informe de la labor realizada de acuerdo a lo que disponga el jefe de despacho.
- b) Igualmente, el Jefe de despacho podrá establecer que, por la necesidad del servicio, para el incremento de la productividad y el desahogo de causas ingresadas previo a la suspensión por las condiciones de atraso o rezago en la gestión del despacho, puedan asignar a servidores judiciales para laborar en los días en los que el despacho permanezca cerrado al público, tomando en cuenta el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y sanitarias que se han establecido por la Institución y las autoridades del Ministerio de Salud.
- 2. Medidas Sanitarias: Es obligatorio el cumplimiento de las medidas establecidas para efecto de preservar la higiene y seguridad del servidor y de su entorno laboral, por lo que, en caso de incumplimiento, puede dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas.
 Para ello se dispone:
 - a) Observar estrictamente las medidas de higiene personal, ambiental y social recomendadas por las autoridades.
 - b) Acondicionar el despacho de tal forma que solo ingrese el máximo de personas que puedan estar separadas por una distancia de 2mts.
 - c) El uso de mascarillas, cubrebocas o similares, será obligatorio desde el momento en que el funcionario se dirija a su lugar de trabajo hasta el retorno a su vivienda, como una medida de preservar su salud, la de sus familiares y la de su entorno

Maboral.

d) Encargar a la Dirección de Seguridad y a cada Jefe de Despacho, velar por el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad recomendadas por las autoridades sanitarias y las establecidas en el presente acuerdo.

CUARTO: Requerir a los despachos judiciales y administrativos que tomen las medidas correspondientes para maximizar el uso de los teléfonos (línea de voz y fax) y el correo electrónico de los despachos judiciales y administrativos, para la absolución de inquietudes de los auxiliares judiciales y las partes; así como también, para la recepción de documentos en los que la Ley no disponga alguna formalidad para los efectos de su presentación. (Art. 480 C.J.).

QUINTO: Solicitar al Centro de Información y Atención al Ciudadano del Órgano Judicial (C.I.A.C.) y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo, que realicen las diligencias administrativas necesarias, lo antes posible, para que se establezca un número de teléfono, que concentre las llamadas de los usuarios, solicitando información, orientación, atención, la redirija a quien corresponda y promueva la utilización del Enlace Judicial en los dispositivos móviles.

SEXTO: Disponer que las diligencias que deba realizar la Jurisdicción Marítima, estarán sujetas estrictamente a las medidas de seguridad y bioseguridad adoptadas por las autoridades del Canal de Panamá, para preservar que dicha Corporación funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable, tal como lo establece el Artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, por lo que sus recomendaciones deberán ser ponderadas.

SÉPTIMO: Conminar a los Magistrados y Jueces a tomar las medidas necesarias para incrementar la productividad y reducir el rezago judicial, estableciendo un cronograma de trabajo al 31 de diciembre de 2020, el cual deberá ser enviado a los Superiores Jerárquicos y a la Dirección de Auditoría Judicial, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del 11 de mayo de 2020. Todos los borradores y proyectos de sentencias y autos confeccionados en el mes de abril, durante la suspensión parcial de labores, elaborados aprovechando que no se atendía público, deben ser tramitados con prioridad, para no contribuir con el rezago judicial.

OCTAVO: Se instruye a:

- 1. La Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que:
 - 1.1 Divulgue y dé a conocer las Medidas de Transición y Reorganización para la Medidas de Transición del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Medidas de Transición del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Medidas de Transición del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Organo Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Organo Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Organo Judicial, en lo referente a la administración del Servicio en el Organo del O

recurso humano y las medidas mínimas de obligatorio cumplimiento para promover

la higiene, seguridad y salubridad en los Despachos Judiciales y Administrativos en el

Órgano Judicial, aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

1.2 Supervise y dé seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en este

Acuerdo.

2. La Unidad Nominadora y todos aquellos funcionarios que tengan personal bajo su cargo,

para que supervise y dé seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en este

Acuerdo.

NOVENO: En relación al cierre de los Juzgados Liquidadores de Circuito Penal que estaba

programado para el mes de marzo del presente año, deberán los Tribunales Superiores de Distrito

Judicial, comunicarles que la nueva fecha de cierre será el día 15 de junio de 2020 y que se

mantiene en todo lo demás el Acuerdo No.89 del 6 de febrero de 2020.

DÉCIMO: Requerir al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Dr. César Augusto

Quintero Correa, que, utilice al máximo los medios tecnológicos en las acciones de capacitación,

la oferta académica e incluya, a partir de la fecha, los cursos de inducción para nuevos abogados.

Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, se mantendrán vigentes hasta que el

Pleno de la Corte Suprema de Justicia considere oportuno realizar cambios en las mismas, lo que

dependerá de la evolución de la declarada emergencia nacional, reflejadas en las decisiones de

Mas autoridades sanitarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Panamá, 30 de abril de 2020.

Dr. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.

Magistrado Presidente Corte Suprema de Justicia.

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA MGDO, CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ R. MGDØ. JOSÉ E. AYÚ PRADO

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.

Secretaria General Corte Suprema de Justicia